

LA PLATA, 15 NOV 2010



VISTO el expediente N° 2319-56325/09 por el cual el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires gestiona el pago de la factura presentada por la firma BRAGA MENENDEZ S. A. de Publicidad , y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos solicitó la contratación del servicio de publicidad para ese Organismo, consistente en asesoramiento creativo integral, diagramación de campañas y recomendación de comunicación conforme con los objetivos fijados para la campaña de difusión de las acciones de gobierno, y en particular, publicidad masiva y acciones tácticas, y provisión en formato digital;

Que se solicitaron presupuestos, siendo el más conveniente para el interés fiscal, el de la firma Braga Menéndez S. A., la cual además presta servicios para la Secretaría de Medios de la Unidad Gobernador;

Que si bien esta contratación directa se gestionó con antelación suficiente, la misma sufrió demoras, no emitiéndose la orden de compra respectiva y efectivizándose el servicio en el tiempo previsto sin amparo contractual;

Que la firma reclamante presentó la factura B N° 0002-00000852 por pesos cuatrocientos noventa mil (\$ 490.000,00) por los servicios prestados;

Que el Fiscal de Estado en la vista previa que le correspondió, solicitó la justificación de la razonabilidad de los importes cuyo reconocimiento y pago la firma presentante reclama;

Que la empresa prestataria acompañó detalle de los costos asumidos cuya cancelación pretende, los cuales ascienden a la suma de pesos cuatrocientos dieci-



seis mil cuatrocientos noventa (\$ 416.490,00) por lo cual presentó posteriormente la nota de crédito respectiva;

Que fue tomado el compromiso provisorio para afrontar el gasto efectuado;

Que dictaminó sobre la presente cuestión la Delegación de la Asesoría General de Gobierno ante ese Organismo, quién, a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa en cabeza de la Administración Provincial, estimó que debería autorizarse el pretendido pago, bajo exclusiva responsabilidad del funcionario actuante;

Que tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Contaduría General de la Provincia y la vista definitiva, el Fiscal de Estado;

Que en el presente caso no existe mérito para disponer la apertura del procedimiento investigativo para determinar responsabilidades administrativas y eventual existencia de perjuicio fiscal, conforme lo establece el artículo 3° del Decreto N° 1344/04, considerando la necesidad de contar con el servicio cuyo cobro se intenta;

Que este acto se encuadra en los términos del artículo 1° del Decreto N° 1344/04;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto devengado mediante la figura de legítimo abono y autorizar el pago, bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios autorizantes, de la suma de Pesos cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos noventa (\$ 416.490,00) resultante de la factura B N° 0002-00000852 y nota de crédito B N° 0004-00000008 presentadas por la firma BRAGA MENENDEZ S. A. por la provisión de servicios de publicidad durante los



[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



meses de junio a diciembre de 2008, para ese Instituto Provincial de Lotería y Casinos, encuadrándose el caso en el artículo 1º del Decreto N° 1344/04, y de conformidad con los considerandos que preceden.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: JA 00; ENT 020; ACE 1; F. 3; F. 2; P. 1; F. 2; P. Princ. 3; P. Subp. 4; P. Parc. 9 – Presupuesto 2010.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en las presentes actuaciones no existen méritos para disponer la apertura del procedimiento investigativo respectivo tendiente a determinar responsabilidades administrativas y la eventual existencia de perjuicio fiscal, conforme lo normado por el artículo 3º del Decreto N° 1344/04.

ARTÍCULO 4º. Incluir la presente operación en la Base de Datos del "Catálogo de Insumos Valorizados" prevista en el artículo 1º del Decreto N° 1429/91.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2162

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires